

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Modificación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de Alcaldía Nº 2023/1229, de fecha 16 de octubre de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Visto el expediente de la sesión constitutiva de la nueva Corporación, celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo del año en curso.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2023/703, de fecha 21 de junio de 2023, en virtud de la cual se procedió a delegar en la Junta de Gobierno local entre otras, las siguientes competencias:

b) En materia económica:

- Concesión de subvenciones nominativas (Fase A y D del gasto).
- Aprobación de bases de subvenciones (Fase A).
- Otorgamiento de subvenciones en concurrencia (Fase D).
- Aprobación de bases de premios (Fase A).
- Marcos presupuestarios .
- Líneas fundamentales del presupuesto.
- Concertación de operaciones de tesorería y préstamos.
- Expedientes de depuración de la contabilidad.

Resultando que esta Alcaldía considera necesario añadir a las referidas competencias delegadas la del “Reconocimiento de la obligación de subvenciones en concurrencia (Fase O)”.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento”.

Considerando que, de conformidad con el artículo 44.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la modificación de las delegaciones requerirá de idénticos requisitos y trámites que los establecidos para su realización.

Considerando que, conforme al artículo 44.4 del ROF, de todas las modificaciones de las delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a las mismas.

Por lo anterior, esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas, Ha resuelto:

Primero.- Modificar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023/703, de fecha 21 de junio de 2023, en materia económica, en el sentido de añadir la del “Reconocimiento de la obligación de subvenciones en concurrencia (Fase O)”, asumiendo por tanto dicho órgano las siguientes competencias en materia económica:

b) En materia económica:

- Concesión de subvenciones nominativas (Fase A y D del gasto).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Aprobación de bases de subvenciones (Fase A).
- Otorgamiento de subvenciones en concurrencia (Fase D).
- Aprobación de bases de premios (Fase A).
- Marcos presupuestarios.
- Líneas fundamentales del presupuesto
- Concertación de operaciones de tesorería y préstamos.
- Expedientes de depuración de la contabilidad.
- Reconocimiento de la obligación de subvenciones en concurrencia (Fase O).

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el portal de transparencia de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre”.

Lo que se hace público en Campo de Criptana, a 16 de octubre de 2023.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 3960

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>